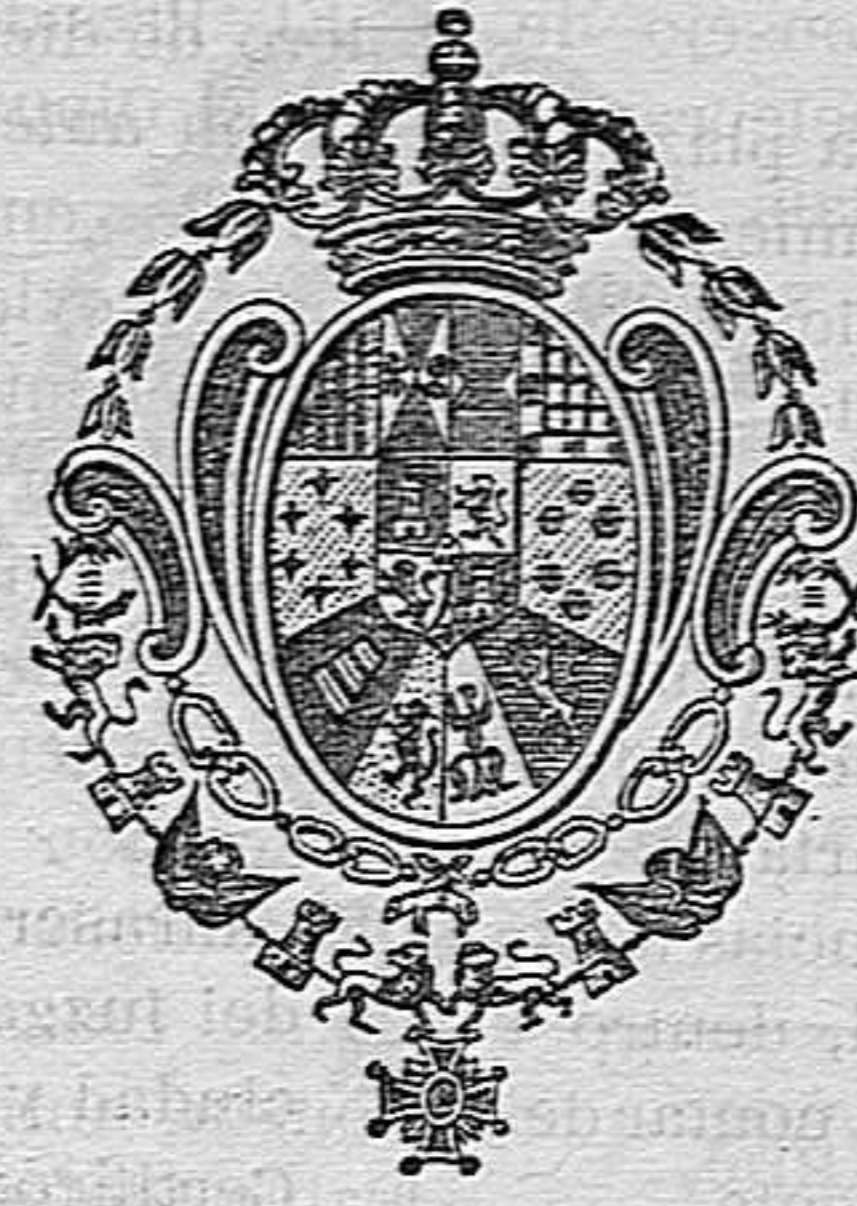


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2862.

#### Seccion de Fomento.—Aguas.

El Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos me manifiesta que no se cumplen las disposiciones fijadas por la actual legislacion de aguas, así en sus aprovechamientos como en lo relativo á la defensa de márgenes, y como quiera que toda clase de obras que se verifiquen y con las que se tenga que ocupar permanentemente un cauce público deben ser autorizadas por el Ministerio de Fomento, segun dispone la Real orden de 6 de Junio de 1880, y siendo frecuentes en esta provincia las trasgresiones á los artículos 185, 186 y 53 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 que á continuacion se insertan; he dispuesto prevenir á los Alcaldes de esta provincia, como agentes administrativos, que vigilen con el mayor celo el cumplimiento de la citada ley, prohibiendo en sus respectivos términos jurisdiccionales, se ejecuten obras y se establezcan aprovechamientos sin la autorizacion competente, procediendo bajo su responsabilidad á hacer destruir las que se intenten sin la expresada autorizacion.

Tarragona 11 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

#### Disposiciones que se citan:

Artículo 185. Es necesaria autorizacion del Ministerio de Fo-

mento para el aprovechamiento de aguas públicas con destino á riegos, cuya desviacion ó toma deba verificarse por medio de presas, azudas ú otra obra permanente, construida en los rios, barrancos, arroyos y cualquiera otra clase de corrientes naturales continuas, siempre que hayan de derivarse más de 100 litros de agua por segundo.

Art. 186. Si la cantidad de aguas que ha de derivarse ó distraerse de su corriente natural no excediese de 100 litros por segundo hará la concesion el Gobernador de la provincia, previo el oportuno expediente, pudiendo el peticionario recurrir enalzada al Ministro de Fomento.

Art. 53. Cuando las plantacio-

nes ó cualquiera obra de defensa que se intente hayan de invadir el cauce, no podrán ejecutarse, sin previa autorizacion del Ministro de Fomento en los rios navegables y flotables y del Gobernador de la provincia en los demás rios, con arreglo siempre á lo que se prevenga en el reglamento de esta ley.

Núm. 2863.

#### Seccion de Fomento.

### PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'18	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'23	0'25	0'80	2'00	»	0'93	0'08	0'08
Gandesa.....	24'70	10'30	18'60	»	»	0'60	0'84	0'16	0'53	1'75	»	1'75	0'05	0'05
Montblanch..	24'10	10'80	13'60	13'12	0'45	0'60	1'00	0'28	0'52	1'75	»	1'85	0'11	0'09
Reus.....	24'00	12'00	15'00	15'00	0'62	0'47	0'84	0'25	0'53	1'92	1'65	2'10	0'07	0'07
Tarragona...	26'00	12'00	14'12	13'59	0'80	0'55	0'95	0'30	0'84	1'91	1'70	2'21	0'09	0'08
Tortosa.....	23'00	9'18	»	15'00	0'54	0'48	0'96	0'32	0'85	1'80	1'65	2'10	0'09	0'07
Valls.....	22'00	11'00	14'00	14'50	0'30	0'60	0'80	0'16	0'42	1'70	1'70	1'75	0'09	0'08
Vendrell.....	24'00	13'00	15'00	15'00	0'45	0'50	1'14	0'20	0'58	1'50	1'46	1'75	0'13	0'12
<i>Totales...</i>	188'98	90'71	103'56	99'27	3'96	4'50	7'78	1'92	5'09	14'33	8'16	14'46	0'71	0'64
Precio-medio general en la provincia...	23'62	11'33	14'79	14'18	0'56	0'56	0'97	0'24	0'63	1'79	1'63	1'80	0'08	0'08

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..... 26'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 21'18	Falset.
CEBADA.....	Precio máximo..... 12'43	Falset.
	Idem mínimo..... 9'18	Tortosa.

Tarragona 11 de Diciembre de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º—El Gobernador, Fernando Santoyo.

*Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.*

La Compañía de los Ferro-carriles de Tarragona, Barcelona y Francia y la de Valencia á Tarragona, han dispuesto, prévia la autorizacion correspondiente, expedir billetes de 2.ª y 3.ª clase á precios reducidos, para los que deseen asistir á las fiestas que se han de celebrar en Barcelona en el presente mes. Las Estaciones en que tales billetes se despacharán, los dias señalados para la ida y regreso y demás condiciones, se detallan en los carteles fijados al público.

Lo que se anuncia conforme á lo prescrito por el Reglamento de policia de Ferro-carriles.

Tarragona 11 Diciembre de 1884.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2865.

**HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.**

**COMISARÍA DE GUERRA.**

*Dirección administrativa.*

**Anuncio.**

Debiendo contratarse el suministro de carbon vegetal que se necesite para el suministro de este Hospital durante un año y un mes mas, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública que tendrá lugar en la Dirección administrativa del Establecimiento, á las once de la mañana del dia 20 de Enero próximo, con arreglo al reglamento de contratación aprobado por S. M. en Real orden de 18 de Junio de 1881 y al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Dirección, y al de precios límites que se publicará con la debida anticipacion, y por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio y estendidas en papel del sello 11.º

Tarragona 9 de Diciembre de 1884.—El Comisario de guerra Director administrativo, Federico Curto.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que vive en la calle de....., núm. ...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y un mes mas la entrega de carbon vegetal con destino al Hospital militar de esta plaza, se compromete á verificarlo al precio que se expresa, habiendo hecho el depósito que marca la condicion 7.ª, de la cantidad (en letra), según el talon adjunto.

Por cada kilogramo de carbon vegetal, tantas pesetas céntimos.

*(Fecha y firma.)*

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Freginals.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 638'50 pesetas, se anuncia al público por medio del *Boletin oficial*, para que los que desean solicitar dicha plaza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias acompañadas de su aptitud, dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente.

Freginals á 8 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, José Castell.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2867.

**EDICTO.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada á instancias del Procurador D. Juan Nin, en nombre de D. Francisco Gavaldá Solé, en méritos de la diligencia de embargo preventivo instada por el mismo contra D. Baldomero Mercadé, vecino de esta villa, de ignorado paradero, se cita por el presente al referido D. Baldomero Mercadé, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el dia diez y ocho del actual, á las doce de su mañana, con objeto de reconocer la firma de una letra de cambio; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que pueda haber lugar en derecho.

Vendrell nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandado del señor Juez, Joaquin Mas.

Núm. 2668.

Don Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instruccion del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido sobre daños á una caballería de propiedad de Francisco Escudé, contra José Segúez y Homs, hijo de Agustin y Catalina, natural de San Juan de Horta, vecino que fué de San Martin de Provencals, casado, carretero, de veinte y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora; se le cita y llama para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en dicha causa y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicho Segúez y su presentacion ante este Juzgado.

Dado en Barcelona á diez y siete Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 2869.

El infrascrito Escribano-Secretario del Juzgado de instruccion de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que de las diligencias pendientes bajo mi actuacion sobre cumplimiento de ejecutoria preferida en méritos de causa criminal sobre falsificacion de documentos, contra Victoriano Perez Martinez, resulta haberse espedido y mandado publicar la requisitoria del tenor literal siguiente:

«Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.—Por la presente, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama por segunda vez á Victoriano Perez y Martinez, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural de esta ciudad, el cual fué licenciado absoluto por cumplimiento del Ejército de Puerto-Rico, en fin de Mayo del año mil ochocientos ochenta y dos, rematado en causa sobre falsificacion, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las Cárceles Nacionales de esta ciudad, con objeto de extinguir en ellas la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Barcelona, en méritos de la expresada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.—Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las Cárceles Nacionales de este partido, del rematado Victoriano Perez.—Tarragona treinta Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Amo.—José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á treinta Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de instruccion, Amo.

Núm. 2670.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de este partido, en providencia de este dia dictada en

la causa que se instruye en este Juzgado bajo la actuacion del que refrenda, sobre estafa, falsificacion y otorgacion de un contrato simulado, ha dispuesto se cita á Pedro Gispert y Gispert, panadero, vecino que fué de la ciudad de Reus y habitante en la calle del Viento, de veinte y cuatro años de edad, casado y de quien se ignora su paradero, al objeto de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y dos del actual y diez horas de su mañana, á fin de prestar declaracion en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento caso de incomparecencia sin causa legitima, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Montblanch nueve Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.

**ANUNCIOS.**

**MANUAL**

DEL

**PROCEDIMIENTO DE APREMIOS**

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO POR LA REDACCION DE

**EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES**

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del dia 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instruccion para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y esplicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instruccion reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligacion de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Plaza de la Villa, 4, MADRID.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.